

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., seis (06) de noviembre de Dos Mil veinte (2020)

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2019 - 01303- 00 (*Cuaderno Principal*)

Previo a continuar con el trámite previsto en art. 12 Ley 1561 de 2012 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsanen los siguientes defectos:

Apórtese nuevo poder en el que se indique de manera expresa contra quien se dirige la acción. Art 74 CGP.

Remítase la subsanación como mensaje de datos al correo electrónico del despacho desde aquel inscrito en el Registro Nacional de Abogados a nombre de la apoderada judicial (Art 103 CGP, Acuerdo PCSJA20-11532 del 2020)

Secretaria controle términos.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE (2),

Estado No.68 del 09/11/2020 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

Firmado Por:

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7d32b13d750a3316cc7aab1c98b37769bc1ad0cb80f64a9ffd79a8d1f01a0d80

Documento generado en 06/11/2020 12:27:34 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**